



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 043-2023-SE-GRL-CR: 27/12/2023

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, ha aprobado el siguiente Acuerdo Regional:

VISTO:

En Sesión Extraordinaria del Consejo Regional, de Modo Presencial y/o Virtual, de fecha 27 de diciembre del año 2023, en uso de sus facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Loreto, y en merito a la Convocatoria de la fecha señalada, mediante Oficio N° 526-2023-GRL-GR, de fecha 22 de diciembre del 2023, el Gobernador Regional de Loreto Med. Jorge Rene Chávez Silvano, solicita la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), para el año Fiscal-2024, del Pliego 453-Gobierno Regional de Loreto, mediante la cual, el vicepresidente de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, solicita la dispensa del dictamen, procediendo aprobarse dicha dispensa mediante votación en el pleno del consejo regional.

CONSIDERANDO:

Que, el **Artículo 191º** de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su Artículo 8º, establece que, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas;

Que, el **Artículo 13º** de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el **Artículo 39º** de la misma ley citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: "**Los Acuerdos del Consejo Regional** expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 2º, numeral 1, del Reglamento Interno del consejo, son atribuciones de los consejeros, Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

En estación orden del día, conforme al artículo 20º del reglamento interno del consejo, se dio cuenta del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Loreto, y del voto de los consejeros regionales presentes en la sesión extraordinaria del consejo regional, y;





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 043-2023-SE-GRL-CR: 27/12/2023

Que, el Pleno del Consejo Regional de Loreto, en uso de sus atribuciones, derechos y obligaciones funcionales establecidos en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y; artículos 2 literal a) y 12 literal b) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Loreto, vigente, y con el voto aprobatorio de los miembros hábiles de este Consejo; el Pleno del Consejo Regional de Loreto y con la dispensa del dictamen, se acordó por **MAYORIA** el siguiente Acuerdo Regional:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA (PIA), PARA EL AÑO FISCAL - 2024, DEL PLIEGO 453 - GOBIERNO REGIONAL DE LORETO.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, A LA SECRETARÍA DEL CONSEJO REGIONAL DE LORETO, NOTIFICAR A LA GERENCIA GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, PARA CONOCIMIENTO E IMPLEMENTACION DEL PRESENTE ACUERDO Y SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA REGION. ASÍMISMO, A LA GERENCIA REGIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN, A EFECTO DE PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL, EN EL PORTAL WEB DEL GOREL: www.regionloreto.gob.pe.

ARTÍCULO TERCERO: EL PRESENTE ACUERDO, ENTRARÁ EN VIGENCIA AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN.

POR TANTO:

NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE.

Dado, en la Ciudad de Iquitos, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL

Chico Reiger Junior Macedo Pinedo
CONSEJERO DELEGADO